



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: CREZCAMOS
Demandado: ZULMA ESTER MULFORD OSPINO
Rad. No. 2015-00046-00*

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante venció.

Provea usted

Zambrano Bolívar, enero 26 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto en anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 9 de diciembre de 2020 ya el despacho había procedido a impartir aprobación de la actualización del crédito desde el mes de octubre de 2017 hasta octubre de 2020.

Sin embargo, se observa que la actualización del crédito presentada por el ejecutante, consolida varios de los meses arriba señalados, pues se liquida desde el mes de septiembre de 2015. Por tanto, el despacho se abstiene de aprobar la actualización del crédito allegada, para que se aporte en la forma correcta con las anotaciones señaladas.

Con fundamento a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la actualización del crédito por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17ec8729d0a199e3f4ebb7377bc03ab269224e712a75cc157286de5e701b6**

Documento generado en 26/01/2022 09:43:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>